



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, la cual constituye una entidad de derecho público, legalmente constituida conforme a la Ley No. 29-11 del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental No. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en la avenida Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su presidente, licenciado **ROMÁN ANDRÉS JÁQUEZ LIRANZO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1067237-5, con domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, entidad pública que para los fines del presente contrato se denominará por sus siglas **TSE**, por su nombre completo o como **LA PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, la empresa **DISTRIBUIDORA TOSHIBA, SRL (DISTOSA)**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 122-00167-2, y con su domicilio social y asiento principal ubicado en la calle Eugenio Deschamps No. 11, sector La Castellana, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por su gerente, el señor **JUAN MANUEL MUÑOZ NÚÑEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0684798-1, empresa que para los fines del presente contrato se denominará como **EL PROVEEDOR** o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establecen, entre los Procedimientos de Selección, la **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que: "*Comparación de Precios*": *Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores*".

POR CUANTO: La Resolución No. 01/2017, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles serán los umbrales o valores que determinarán qué procedimiento de selección utilizar para las contrataciones de bienes, servicios y obras para el año dos mil diecisiete (2017), con vigencia para este año dos mil diecisiete (2017).

POR CUANTO: A que la referida resolución dispone que superado el monto de **OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$806,830.00)** y hasta el monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 99/100 CENTAVOS (RD\$3,567,331.99)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: El día **dieciocho (18) del mes de julio** del año dos mil diecisiete (2017) el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** invitó a **veinticuatro (24) oferentes** a participar en un proceso de **Comparación de Precios** para la contratación del rubro **Material Gastable**, iniciado por el referido Tribunal.



POR CUANTO: Hasta el día **veinticinco (25) del mes de julio** del año dos mil diecisiete (2017) estuvieron disponibles, para todos los interesados, las Especificaciones Técnicas e información general respecto de los bienes requeridos con relación a este proceso de **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: El día **veinticinco (25) del mes de julio** del año dos mil diecisiete (2017) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B"*, de los oferentes participantes en la Comparación de Precios indicada, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: El día **catorce (14) del mes de agosto** del año dos mil diecisiete (2017) se procedió a la *apertura de las Ofertas Técnicas "Sobres A"* de los oferentes participantes en el procedimiento de Comparación de Precios señalado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, así como de la Notaria Pública comisionada, Dra. Carmen E. Chevalier Caraballo.



POR CUANTO: El día **dieciocho (18) del mes de agosto** del año dos mil diecisiete (2017) se procedió a la *apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B"* de los oferentes habilitados en la referida Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, y de la Notaria Pública comisionada.

POR CUANTO: Después del análisis de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. **008-2017**, de fecha **veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017)**, le adjudicó a **LA SEGUNDA PARTE** el ítem 62 del proceso de compra y contratación correspondiente, designado con el Expediente TSE-CP-07-052-2017 sobre **Material Gastable**.

POR CUANTO: El día **ocho (8) del mes de septiembre** del año dos mil diecisiete (2017) el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada, a **EL PROVEEDOR**, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de Comparación de Precios indicado y conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: En este caso se puede prescindir de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que a estos fines establece el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la mencionada Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre del año 2012, conforme al artículo 118 de dicho reglamento.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Contrato: El presente documento.



Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: En este caso, el titular o representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- El contrato propiamente dicho.
- La invitación al proceso de compra y contratación de los bienes que se describen más adelante, que incluye las especificaciones técnicas sobre el mismo.
- El Cronograma de Entrega de las cantidades adjudicadas.
- La propuesta técnica y económica del **PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato, se compromete a vender y el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes que se detallan a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítem	Código	Descripción	Cronograma de entrega	Unidad de medida	Cant.	DISTRIBUIDORA TOSHIBA, SRL (DISTOSA)			
						Precio Unitario	Sub-Total	Itbis	Total
62	44103103	Tóner T8560U fotocopiadora E-studio 556	1-Puesta la orden 9 -2 A los 30 días 9	UNIDAD	18	RD\$5,980.00	RD\$107,640.00	RD\$19,375.20	RD\$127,015.20

Totales RD\$107,640.00 RD\$19,375.20 **RD\$127,015.20**

3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y de presentación establecidos en las especificaciones técnicas. En cuanto a los tóners contratados, descritos en el cuadro anterior, contenido de los bienes que se adquieren, queda claramente establecido entre las partes, que los mismos deberán ser originales, conforme a sus respectivas descripciones, pues de lo contrario, dichos tóners serían devueltos por el **TSE** a **EL PROVEEDOR**, al no ajustarse a los parámetros contratados, sin ninguna responsabilidad para el **TSE**, en calidad de Entidad Contratante, asumiendo **EL PROVEEDOR** las demás consecuencias que se pudieren derivar en caso de este incumplimiento.



3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 **LAS PARTES** convienen en que el monto a pagar por la adquisición de los productos indicados en el artículo tres (3) de este contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL QUINCE PESOS DOMINICANOS CON 20/100 CENTAVOS (RD\$127,015.20)**.

4.2 El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** hará el desembolso o desembolsos correspondientes en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto previo al presente contrato no genera obligación de pago por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministrados, en condiciones óptimas, según se establece en este contrato.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 El pago correspondiente será realizado con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de los bienes adquiridos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de los mismos.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

El presente contrato tendrá una duración de un (1) mes, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo y/o hasta completar el suministro de los bienes contratados, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la invitación al proceso, que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.



ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente, en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la falta no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o de caso fortuito.

ARTÍCULO 11: NULDADES DEL CONTRATO.-

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

- 12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- CALIDAD DE LAS PARTES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.-

Ambas partes, suscribientes del presente contrato, afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de las respectivas entidades contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato, conociendo las implicaciones legales sobre este particular.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.



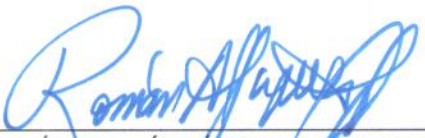
ARTÍCULO 18: ACUERDO ÍNTEGRO.-

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).


ROMÁN ANDRÉS JÁQUEZ LIRANZO
Juez Presidente
Tribunal Superior Electoral (TSE)


JUAN MANUEL MUÑOZ NÚÑEZ
En representación de la sociedad comercial
DISTRIBUIDORA TOSHIBA, SRL (DISTOSA)



Yo, **doctora NINOSKA ISIDOR YMSENG**, notaria pública para el Distrito Nacional, con matrícula número 5703, certifico y doy fe, de que en mi presencia los señores **ROMÁN ANDRÉS JÁQUEZ LIRANZO** y **JUAN MANUEL MUÑOZ NÚÑEZ**, de generales que constan, estamparon sus firmas en este documento, declarándome, dichos señores, que así lo hacen por estar de acuerdo con el texto del mismo y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).


DRA. NINOSKA ISIDOR YMSENG
Notaria Pública
Matrícula No. 5703
Santo Domingo, R.D.